núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-005

4

6

7

sumario

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas con destino a abastecimiento y otros usos en el término municipal de Villadiego (Burgos)

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales en Villamor de Losa - Medina de Pomar (Burgos)
Solicitud de revisión de autorización de vertido de aguas residuales

Solicitud de revision de autorización de vertido de aguas residuales en Villapanillo - Merindad de Cuesta Urria (Burgos)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016 8

Desistimiento del procedimiento de revisión de las Normas Urbanísticas 9

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número cuatro para el ejercicio de 2016 10
Licitación para la contratación de la gestión del servicio público de camping y piscinas municipales e instalaciones anejas 11
Aprobación inicial de la desafectación de un bien inmueble destinado a lavadero público 13

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

sumario

AYUNTAMIENTO DE HUMADA	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017 Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno	14
para el ejercicio de 2016	15
AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR	
Bases para la provisión en propiedad mediante turno de movilidad o turno libre en régimen de concurso-oposición de una plaza de Subinspector de la Policía Local de este Ayuntamiento	16
AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	37
AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO NEGOCIADO DE URBANISMO Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías»	38
AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en este término municipal	39
AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO	
Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017	51
AYUNTAMIENTO DE ROJAS	
Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora del régimen de la declaración	
responsable para el ejercicio de actos de uso del suelo sometidos a la misma en este término municipal	52
Aprobación definitiva de la modificación de la cuota tributaria por suministro	
de agua	64
AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN	
Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	65
JUNTA VECINAL DE CONGOSTO	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016	66

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

67

bopbur.diputaciondeburgos.es

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

sumario

	JUNTA VECINAL DE COVIDES DE MENA	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria	00
	número uno para el ejercicio de 2015 Cuenta general del ejercicio de 2015	68 69
	Cuenta general del ejercicio de 2010	09
	JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	70
	JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	71
	JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO	
	Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2016	72
	MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS	
	Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número uno para el ejercicio de 2016	73
	MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA	
	Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017	74
IV.	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
	JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS	
	Procedimiento ordinario 309/2015	75
	JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID	
	Juicio sobre delitos leves 377/2016	76

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07301

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

Resolución del expediente de modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, de referencia MC/C-CP-795/2015-BU (Alberca-INY), con destino a abastecimiento y otros usos en el término municipal de Villadiego (Burgos)

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Villadiego (P0943900A) solicitando modificación de características de concesión de un aprovechamiento de aguas públicas, en el término municipal de Villadiego (Burgos), por un volumen máximo anual de 152.838,30 m³, un caudal máximo instantáneo de 11,57 l/s y un caudal medio equivalente de 4,85 l/s, con destino a uso abastecimiento y otros usos, esta Confederación Hidrográfica del Duero, en virtud de la competencia otorgada por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y de acuerdo con el vigente Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ha resuelto, con fecha 29 de noviembre de 2016, la autorización de modificación de características de la concesión de aguas públicas, con las características principales que se reseñan a continuación:

Autorizar la modificación de características de la concesión de aguas públicas, de acuerdo con las características y condiciones que figuran en la resolución del expediente referenciado, y cuyas características del derecho son:

Titular: Ayuntamiento de Villadiego.

N.I.F.: P0943900A.

Tipo de uso: Abastecimiento (964 habitantes residentes en la localidad de Villadiego llegando a un total de 2.275 habitantes durante la época estival incluyendo el suministro a un hotel de 48 plazas, a un camping de 50 plazas, a una residencia de ancianos de 80 plazas, así como el suministro al polígono industrial de 10,8945 hectáreas) y otros usos (riego de los jardines y zonas verdes de la localidad, limpieza y extinción de incendios).

Uso consuntivo: Sí.

Volumen máximo anual (m³): 152.838,30.

Caudal máximo instantáneo (l/s): 11,57.

Caudal medio equivalente (I/s): 4,85.

Procedencia de las aguas: Río Sosa (río Grande o arroyo del Jarama) y Masa de agua subterránea «Villadiego» (DU-400014).

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Plazo por el que se otorga: 50 años desde el día siguiente al de la notificación de la resolución de modificación de características de concesión administrativa de fecha 15 mayo de 2013.

Título que ampara el derecho: Resolución de Concesión de fecha 15 de mayo de 2013. Confederación Hidrográfica del Duero, resolución de modificación de características de fecha 29 de noviembre de 2016. Confederación Hidrográfica del Duero.

El contenido íntegro de la resolución de modificación de características de concesión puede conocerse accediendo al correspondiente expediente concesional que se encuentra archivado en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica, o a través de la página web www.chduero.es (Inicio/Tramitación/Resoluciones de concesión).

En Valladolid, a 29 de noviembre de 2016.

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otorel

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07047

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-S-809.

La Junta Administrativa de Villamor de Losa ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Solicitante: Junta Administrativa de Villamor de Losa.

Objeto: Revisión autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villamor.

Cauce: Arroyo Pucheruela.

Término municipal del vertido: Medina de Pomar (Burgos).

El vertido, con un volumen actual de 795 m³ anuales, es depurado mediante fosa séptica y filtro de gravas.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07300 34,00

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Ref.: 2016-S-818.

El Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. -

Solicitante: Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Objeto: Revisión de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Villapanillo.

Cauce: Arroyo Torca.

Término municipal del vertido: Merindad de Cuesta Urria (Burgos).

El vertido, con un volumen de 700 m³ anuales, es tratado mediante fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 2 de diciembre de 2016.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07368

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 2016/TRANS/001 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 2016/TRANS/001 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Espinosa de los Monteros, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Javier Fernández Gil Varona

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07371

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPINOSA DE LOS MONTEROS

En Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 22 de diciembre de 2016, adoptó los siguientes acuerdos respecto al proceso de revisión de Normas Urbanísticas:

Primero. – Desistir del procedimiento de revisión de las Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros, debido a las razones de legalidad expuestas en los informes 1.430 y 1.433 de 16 de diciembre de 2016 (que se recogen como Anexos I y II del presente acuerdo).

Segundo. – En consecuencia, revocar los anteriores acuerdos adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión de 28 de marzo de 2012 (aprobación inicial), en sesión de 17 de diciembre de 2013 (primera aprobación provisional), en sesión de 28 de abril de 2015 (segunda aprobación provisional), en sesión de 10 de febrero de 2016 (tercera y última aprobación provisional), y en sesión de 22 de abril de 2016 (acuerdo de modificación de la tercera aprobación provisional), supeditando la eficacia de este acuerdo revocatorio y los plazos para su impugnación a la firmeza del acuerdo de desistimiento.

Tercero. – Comunicar los presentes acuerdos a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Junta de Castilla y León, solicitándole que en virtud del desistimiento acordado, archive sin resolver definitivamente, el procedimiento aprobatorio de las nuevas Normas Urbanísticas de Espinosa de los Monteros, devolviendo la documentación al Ayuntamiento.

Cuarto. – Publicar anuncio relativo a los presentes acuerdos en el Boletín Oficial de Castilla y León, Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, Diario de Burgos y página web municipal, ofreciendo al público en general la posibilidad de presentar alegaciones en el Ayuntamiento sobre la continuidad del procedimiento aprobatorio de las nuevas Normas Urbanísticas, durante el plazo de diez días hábiles desde la fecha de la última publicación.

En Espinosa de los Monteros, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Javier Fernández Gil Varona

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07348

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 4 del ejercicio de 2016

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de diciembre, ha aprobado inicialmente el expediente número 4 de modificación presupuestaria de transferencia de crédito entre aplicaciones del presupuesto vigente 2016 con distinta área de gasto por importe de 3.000,00 euros.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Hontoria del Pinar, a 15 de noviembre de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Mateo Olalla

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07361

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, de la gestión del servicio público de camping y piscinas municipales e instalaciones anejas de Hontoria del Pinar, modalidad de concesión

Por acuerdo del Ayuntamiento de fecha 19 de diciembre de 2016, se ha dispuesto la apertura del procedimiento de licitación para la contratación, mediante procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación, de la gestión del servicio de camping y piscinas municipales e instalaciones anejas.

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar- Alcaldía
- 2. Objeto del contrato: Gestión del servicio de Camping y Piscinas Municipales e instalaciones anejas en régimen de concesión, incluye explotación del servicio, mantenimiento y conservación del mismo y abono del canon.
- 3. Forma de adjudicación: Procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación: Proyecto de gestión y explotación, canon a pagar y fomento del empleo local.
- 4. Canon de licitación al alza: 22.000,00 euros IVA incluido (10.000,00 euros a la firma del contrato y el resto anualmente 1.000,00 euros/año, a partir del segundo año). Las ofertas que no cubran el canon mínimo serán rechazadas.
- 5. Duración del contrato: 12 años, con un máximo de 20, incluidas las prórrogas que se concederán con carácter bianual.
 - 6. Garantías:

Provisional: No se establece.

Definitiva: Será del 5% del importe de adjudicación del contrato (excluido el IVA).

7. – Obtención de información y documentación:

Entidad: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar. Tlfno.: 947 386 141. Fax: 947 386 140. Dirección: Plaza de España, s/n.

Perfil de contratante: www.contratanteburgos.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: El día anterior a finalizar el plazo de presentación de proposiciones.

- 8. Plazo presentación ofertas: Treinta días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos, perfil de contratante y tablón de anuncios municipal. Lugar: Ayuntamiento de Hontoria del Pinar.
- 9. Documentación a presentar: La especificada en la cláusula 8.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

10. – Apertura de ofertas: El segundo martes hábil tras la finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

11. - Gastos anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

En Hontoria del Pinar, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Francisco Javier Mateo Olalla

> diputación de burgos D.L.: BU-1-1958

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 19





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07367

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HONTORIA DEL PINAR

Aprobado inicialmente por acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento con fecha 19 de diciembre de 2016, la desafectación del bien inmueble sito en «El Rollo», e inscrito en el Registro de la Propiedad de Salas de los Infantes e Inventario de Bienes Municipal destinado a lavadero público, de conformidad con el artículo 8 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento www.hontoriadelpinar.es

En Hontoria del Pinar, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Mateo Olalla

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07351

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Humada, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Saturnino Ortega García

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07354

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HUMADA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Humada para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Humada, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Saturnino Ortega García

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07369

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR

Por resolución de Alcaldía de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprobaron las Bases y la convocatoria para cubrir la plaza vacante en la plantilla municipal de Subinspector de la Policía Local, mediante turno de movilidad o turno libre por concurso-oposición del Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos).

Se adjuntan las Bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD MEDIANTE TURNO DE MOVILIDAD O TURNO LIBRE EN RÉGIMEN DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR (BURGOS)

Base primera. - Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante turno de movilidad o turno libre por concurso-oposición de una plaza de Subinspector de la Policía Local del Ayuntamiento de Medina de Pomar, perteneciente a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, clasificada dentro del Grupo A2, de los establecidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, dotada presupuestariamente de sueldo, complemento de destino, complemento específico, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente. Citada plaza se encuentra en la oferta de empleo público de 2015 del Ilustre Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos), publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 78, de 27 de abril de 2015.

El desempeño de esta plaza será incompatible con cualquier actividad remunerada pública o privada, quedando sometidos al régimen de incompatibilidad, con los deberes y obligaciones inherentes y con el derecho al percibo de las correspondientes retribuciones complementarias.

La realización de estas pruebas selectivas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes y, en su defecto, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Ley 9/2003, de 8 de abril de Coordinación de la Policía Local de Castilla y León y Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por las que se aprueban las Normas Marco a las que ha de ajustarse los Reglamentos de Policías Locales, en el ámbito de Castilla y León, en lo que no se oponga a lo establecido en la presente Ley y demás disposiciones «ad hoc».





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Conforme determinan los artículos 33 y siguientes de la Ley 9/2003 de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, así como el artículo 83.2 de las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Policía Local de la Comunidad de Castilla y León, aprobadas por Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, se procede a la cobertura de la plaza por el sistema de movilidad horizontal y si este sistema quedase vacante se recurrirá al acceso libre al no ser posible aplicar el sistema de promoción interna.

Base segunda. - Sistema de selección.

La plaza, vacante en la plantilla de funcionarios, será cubierta mediante el sistema preferente de movilidad y en caso de que no se cubra la plaza se realizará por turno libre, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 9/2003, de 8 de abril, de Coordinación de Policías Locales de Castilla y León, así como del artículo 64 del Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, por el que se aprueban las Normas Marco a las que habrán de ajustarse los reglamentos de las Policías Locales en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, y se realizará en el caso del turno libre por el sistema de concurso-oposición.

El procedimiento selectivo en su conjunto deberá resolverse en un plazo que no podrá exceder de ocho meses. Los solicitantes podrán entender desestimadas sus peticiones transcurrido el tiempo máximo establecido sin que recaiga resolución expresa.

Base tercera. - Requisitos de los aspirantes.

- 1. Turno en movilidad:
- a) Encontrarse en situación de servicio activo, con categoría de Subinspector, en un cuerpo de Policía Local en Castilla y León, con antigüedad mínima de cinco años como Subinspector en el cuerpo de procedencia.
- b) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos y no hallarse incapacitado para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.
 - c) No hallarse en situación de segunda actividad.
- d) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Diplomado Universitario o equivalente que permita el acceso al Grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del R.D.L. 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado público. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. Se entenderá que cumple el requisito de titulación el que acredite los tres primeros años completos de una licenciatura universitaria.
 - 2. Turno libre:
 - a) Ser español.
- b) Tener cumplidos 18 años al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, adjuntando a la solicitud fotocopia compulsada del DNI.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener la titulación de Diplomado Universitario o equivalente que permita el acceso al Grupo A, subgrupo A2, de los previstos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. En el supuesto de invocar título equivalente al

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la equivalencia. Se entenderá que cumple el requisito de titulación el que acredite los tres primeros años completos de una licenciatura universitaria.

- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas por sentencia firme.
 - e) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- f) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio de aspirante cumple que con las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimotercera de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad según Anexo.
 - g) Estar en posesión del permiso de conducción de vehículos de las clases A y B.
- h) Compromiso de portar armas y en su caso, llegar a utilizarlas, que se prestará mediante declaración jurada.
- i) Deberán cumplir los aspirantes con las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
 - j) Deberán carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- 3. Los miembros en activo de cuerpos de Policía Local que acrediten mediante certificado de sus respectivos Ayuntamientos haber superado las correspondientes pruebas físicas para su ingreso en los respectivos cuerpos, estarán exentos de la participación en dichas pruebas y su superación.
- 4. Todos los requisitos mencionados deberán poseerse en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el nombramiento como funcionario de carrera.

Base cuarta. - Instancias.

El sistema por movilidad se debe realizar y concluir antes del turno libre, y en el caso de que no se presentaran aspirantes o bien la plaza quedara desierta, pasaría a realizarse la selección por turno libre.

1. – La presentación de instancias, cuyo modelo se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al señor Alcalde-Presidente y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, que se publicará íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León. Todos los demás anuncios correspondientes a estas pruebas selectivas que deban publicarse, lo serán en Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento: www.medinadepomar.org

Las instancias también podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- 2. A la solicitud se acompañará:
- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la Base tercera,
- d) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio de aspirante cumple que con las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimotercera de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad según anexo, excepto los que cumplan la condición del apartado 3 de la Base tercera.
 - e) Memoria profesional.
- f) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.
- g) Certificación acreditativa de la condición de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local y categoría a la que pertenece, en el supuesto de serlo.
- h) Certificado, en los casos que corresponda, en base al apartado 3 de la Base tercera.

El solicitante deberá manifestar expresamente el turno por el que se presenta, eligiendo turno de movilidad o turno libre.

Base quinta. - Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en primer lugar de los aspirantes de movilidad y en caso de no existir aspirantes de turno de movilidad se aprobará la lista de los aspirantes de turno libre, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación de errores y presentación de reclamaciones. Dicha resolución indicará los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

Las listas provisionales se entenderán automáticamente elevadas a definitivas si no se producen reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en una nueva resolución por la que se aprueben las listas definitivas, que se harán públicas asimismo, en la forma indicada.

Base sexta. - Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador será designado por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento y estará compuesto por el Presidente y cuatro vocales con voz y voto, además de un secretario, con voz y sin voto; todos ellos con sus respectivos suplentes.

Todos los vocales deberán ser funcionarios públicos pertenecientes al grupo funcionarial A (A1 o A2) de los regulados en el texto refundido del Estatuto del Empleado Público, y con titulación equivalente o superior a la exigida para acceder a la plaza objeto de la convocatoria:

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Secretario: Actuará de Secretario el Secretario del Ayuntamiento o persona en quién delegue.

Vocales: De los Vocales, uno de ellos será propuesto por la Agencia de Protección Civil de Castilla y León. Otro, deberá tener la condición de Policía Local en un municipio de Castilla y León, con categoría de Subinspector o superior; y otros dos propuestos por la Diputación Provincial de Burgos entre funcionarios pertenecientes al grupo funcionarial A (A1 o A2) con responsabilidad en materia de Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

Presidente: Propuesto por la Diputación Provincial de Burgos entre funcionarios pertenecientes al grupo funcionarial A (A1 o A2) con responsabilidad en materia de Protección Civil y Seguridad Ciudadana.

Los suplentes de los titulares se designarán simultáneamente a los titulares.

- 6.2. La designación de los miembros del Tribunal se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia así como en el tablón de anuncios de la Corporación.
- 6.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente y sin la asistencia del Presidente y el Secretario.
- 6.4. Para las pruebas médicas y psicotécnicas se podrán requerir los servicios de personal especializado. Asimismo, podrán nombrarse asesores del Tribunal que actuarán con voz pero sin voto.
- 6.5. Los miembros del Tribunal, los asesores y el personal especializado, deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 y del Procedimiento Administrativo Común y podrán ser recusados cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el artículo 24 de la citada Ley.

Base séptima. - Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

- El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente se comenzará por los del turno de movilidad y se ajustará a la resolución de 24 de febrero de 2016 de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, por lo que se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «H». El Tribunal puede requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad a cuyo fin deberán estar provistos del DNI.
- El día, hora y lugar de realización del primer ejercicio de la fase de oposición será anunciado al menos con quince días naturales de antelación, mediante anuncio en el tablón de anuncios de la Corporación. Los anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el anterior, en el tablón de anuncios del Ayuntamientos y mediante cualesquiera otros medios que se juzgue convenientes, para facilitar su máxima divulgación, al menos con tres días hábiles de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, quedando decaídos en sus derechos los aspirantes que no comparezcan a realizarlo a la hora fijada, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

Base octava. - Fase de concurso.

Fase común al turno de movilidad y al turno libre:

Será previa a la de oposición, consistirá en la calificación de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes recogidos en el Anexo I. Sólo podrá valorarse aquellos méritos obtenidos antes de la fecha en la que termine el plazo de admisión de instancias de la correspondiente convocatoria.

La calificación de los méritos se llevará a cabo según el baremo del concurso que se recoge en el Anexo I a estas Bases.

La puntuación otorgada a cada aspirante en esta fase de concurso se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal www.medinadepomar.org.es antes de la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición.

Base novena. - Fase de oposición.

Se desarrollará separada y sucesivamente para cada turno, siguiendo el orden establecido, primero turno de movilidad y sólo en el supuesto de que no existan o sean eliminados los aspirantes del turno de movilidad, se realizará la selección en turno libre.

El tiempo mínimo entre la conclusión de una prueba y el comienzo del siguiente será como mínimo de tres días.

Constará de las siguientes pruebas, todas ellas eliminatorias:

- A) Pruebas comunes para los aspirantes del turno de movilidad y del turno libre:
- 9.1. Reconocimiento médico: Tendrá carácter eliminatorio y se ajustará a las condiciones establecidas en la Base decimoséptima.

El reconocimiento médico se realizará por personal técnico adecuado, que podrá realizar los exámenes y pruebas médicas que consideren necesarias para determinar el estado de cada aspirante, incluyendo análisis de sangre y orina, etc.

La negativa a la realización de cualquier prueba médica será motivo para la exclusión del proceso selectivo.

Se garantiza la confidencialidad de los resultados. La calificación global de la prueba será de apto o no apto.

9.2. Aptitud psíquica: La prueba tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de un test y/o cuestionario acomodado a las condiciones propias del cargo a desempeñar, como son los factores de personalidad relacionados con el ejercicio del mando y de autoridad de una unidad policial.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Si el Tribunal lo estima pertinente, a propuesta de los técnicos correspondientes, podrá acordarse la celebración de entrevistas a todos o a algunos de los aspirantes, destinadas a contrastar y ampliar los resultados de las pruebas psicotécnicas escritas y para determinar la adecuación del candidato al perfil profesional.

La calificación será de apto o no apto.

9.3. Memoria profesional: Consistirá en la defensa oral de una memoria profesional consistente en un «Proyecto de organización del cuerpo de Policía Local del municipio de Medina de Pomar». La memoria tendrá una extensión mínima de cinco páginas y un máximo de 10, tamaño DIN-A4, con tipo de letra arial 12, interlineado 1,5 a una sola cara. La memoria sería inédita y de redacción libre. Las sesiones serán públicas.

Cada aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 20 minutos de exposición, finalizada la cual podrán los miembros del Tribunal dialogar con el aspirante sobre la misma. Para calificar este ejercicio se atenderá no sólo a su contenido y fundamentos, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición. El Tribunal podrá formular preguntas y conversar con el aspirante sobre la materia de la memoria. Para su exposición se contará con proyector, ordenador y pizarras.

B) Pruebas comunes para los aspirantes del turno libre:

En el caso de aspirantes del turno libre además realizarán las siguientes pruebas físicas:

9.1. Pruebas físicas: Tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad y coordinación.

Contenido:

- 1. Natación, 25 metros estilo libre.
- 2. Carrera de resistencia muscular (800 metros).
- 3. Carrera de velocidad (60 metros).

Se establecen las marcas por edades en el Anexo II.

La prueba tendrá carácter eliminatorio. La calificación será de apto o no apto.

En el caso de aspirantes del turno libre además realizarán las siguientes pruebas de conocimientos:

- 9.2. Prueba de conocimientos: Constará de los siguientes ejercicios:
- a) Contestación por escrito de un test de 20 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas, de las que sólo una será válida, en el tiempo que determine el Tribunal, no superior a treinta minutos. Las preguntas versarán sobre los temas de la parte general del programa que figura como Anexo III.
- b) Desarrollo, por escrito, de un tema de los que conforman la parte especial del citado programa del Anexo III, en un tiempo máximo de una hora y treinta minutos. El tribunal podrá convocar a los aspirantes para la lectura de sus respectivos ejercicios. La lectura será pública. El tema será elegido al azar mediante sorteo.

La prueba tendrá carácter eliminatorio.





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Base décima. - Calificación de las fases de concurso y oposición.

10.1. Calificación de la fase de concurso:

La calificación de la fase de concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos de acuerdo con el baremo de méritos establecidos en el Anexo I de las presentes Bases, computando como máximo 8 puntos.

10.2. Calificación de la fase de oposición:

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de las calificaciones, con el sistema de valoración que acuerde en cada ejercicio.

- 10.2.1. En las pruebas médicas y psicotécnicas, los aspirantes serán calificados como apto o no apto, resultando eliminados los calificados como no apto.
- 10.2.2. En las pruebas físicas establecidas en el Anexo II, los aspirantes serán calificados como apto o no apto, resultando eliminados los calificados como no apto. Para ser calificado apto, el aspirante deberá ejecutar la totalidad de las pruebas, realizando en al menos cuatro de ellas (entre las que debe figurar la de natación) tiempos inferiores o marcas superiores, según proceda, a los/las del Anexo II, en función de su respectiva edad y sexo.

Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas y físicas, se requerirá los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el tribunal resolverá.

- 10.2.3. La prueba de conocimientos para el turno libre se calificará de 0 a 20 puntos siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla:
 - El test se calificará de 0 a 10 puntos de acuerdo a los siguientes criterios:
 - Las respuestas acertadas se calificarán con 0,50 puntos.
 - Las respuestas erróneas restarán -0,20 puntos.
 - Las respuestas no contestadas no puntuarán ni positiva ni negativamente.
 - El tema a desarrollar por escrito se calificará de 0 a 10 puntos.

El contenido del programa de la prueba de conocimientos del Anexo III de la convocatoria hay que entenderlo que en el supuesto que con posterioridad a la publicación de las Bases se modificará la normativa incluida en el programa, las referencias a él incluidas habrán de entenderse efectuadas en cada momento resulte de aplicación.

- 10.2.4. La memoria profesional: Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para superarla.
 - 10.3. Calificación del concurso-oposición:

Será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, conforme a estas Bases.

El tribunal hará pública la relación de los aspirantes con la puntuación alcanzada, con indicación de las notas parciales de todos los ejercicios.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Base undécima. - Propuesta del Tribunal.

El Tribunal únicamente podrá proponer el nombramiento del aspirante con mayor puntuación obtenida teniendo preferencia en primer lugar los aspirantes de turno de movilidad y en caso de no existir o ser aptos se procederá a realizar la selección por el turno libre.

A) Turno de movilidad:

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y oposición dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

La vacante se adjudicará al aspirante con mayor puntuación. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concursooposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

a) Mayor puntuación en la prueba de conocimientos.

La calificación del aspirante aprobado se hará pública el mismo día en que se acuerde, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

B) Turno libre:

Se adjudicará en este turno la vacante, si ésta no ha sido cubierta en turno de movilidad, al aspirante con mayor puntuación en la fase de concurso-oposición, para lo cual se realizará la suma de la puntuación en la prueba de conocimientos tras la suma de las diferentes pruebas siendo necesario obtener como mínimo un cinco en la fase de la oposición. En el supuesto de que se produzca un empate en la puntuación obtenida por los aspirantes en el concurso-oposición, se seguirán los siguientes criterios para resolverlo, por orden de preferencia:

- a) Mayor puntuación obtenida en la prueba de conocimientos.
- b) Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos.
- c) Mejores resultados obtenidos en las pruebas físicas.
- d) Mayor puntuación en la prueba de memoria profesional.

Base duodécima. - Documentación a aportar por el aspirante propuesto.

- 12.1. El aspirante propuesto para ocupar la plaza presentará en el Ayuntamiento, dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de la publicación del anuncio, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la Base segunda salvo que ya se encuentren en poder del Ayuntamiento, y que son:
- 1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (acompañado de su original, para compulsar).
- 2. Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.
- 3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- 4. Declaración jurada comprensiva del compromiso de portar armas y utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- 6. Título que habilite para el acceso al Grupo A2, de los previstos en el artículo 76 del R.D.L. 5/2015 por el que se aprueba el texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- 7. Permiso de conducción de las clases A y B. De la anterior documentación, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que consten en el Ayuntamiento.
- 8. Respecto a los aspirante, del turno de movilidad, deberán presentar documentación acreditativa de su condición de funcionario.
- 12.2. Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el proceso selectivo.

Base decimotercera. – Nombramiento como funcionario en prácticas. Curso selectivo de formación.

Tras la presentación de dicha documentación, el aspirante del turno libre será nombrado funcionario en prácticas del Ayuntamiento y en tal condición desempeñará las funciones propias del puesto, debiendo también seguir el curso de formación correspondiente, en la forma que determine la Escuela Regional de Policía Local, con arreglo al programa que se establezca, debiendo superar las pruebas que en el mismo se señalen.

Durante el curso devengará las retribuciones legales como funcionario en prácticas.

Base decimocuarta. – Nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera.

Una vez superado dicho curso, será efectuado su nombramiento como funcionario de carrera y subsiguiente toma de posesión del puesto en tal condición.

La calificación definitiva para el que accedan por movilidad vendrá dada por la puntuación obtenida en el concurso-oposición, elevándose la relación de aprobados por orden de puntuación, al señor Alcalde-Presidente, para que formule el correspondiente nombramiento. En el caso del aspirante de turno de movilidad si se acredita haber realizado ya el curso de formación básica en cualquier otra edición, le permitirá estar eximido de realizarlo nuevamente, pudiendo ser nombrado funcionario de carrera de manera inmediata, a cuyo efecto se tomaría en consideración la calificación obtenida en el curso realizado.

Una vez efectuado el nombramiento, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento. Si no tomara posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá de todos sus derechos.

Base decimoquinta. - Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas Bases.





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Base decimosexta. - Recursos.

La convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes, a las Bases de la convocatoria que tiene consideración de Ley reguladora de la misma.

Contra la presente resolución, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes Bases o presentar directamente recurso contencioso Administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente, al de la publicación de las presentes Bases.

Base decimoséptima. – Cuadro de inutilidades con relación a la aptitud para el servicio en la Policía Local.

El reconocimiento médico para los aspirantes no exentos del mismo conforme a lo dispuesto en la Base 9.A.1, versará sobre los siguientes aspectos:

a) Consideraciones básicas:

Talla mínima: Hombres: 1,65 metros; mujeres: 1,60 metros.

Índice de corpulencia: De 3 a 5. (Peso: Talla en decímetros).

Perímetro torácico: Diferencia entre máximo-mínimo: 4 cm o superior.

Espirometría: Mínima 3.000.

- b) Enfermedades generales:
- 1. Obesidad o delgadez manifiesta que dificulte o incapacite para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Se evaluará a través del índice de peso ideal, calculado según la fórmula:

PI = 0.75 (talla en cm - 150) + 50.

No debiendo el aspirante desviarse un 25% del ideal. En aspirantes con complexión atlética se aceptará un 40% de exceso.

- 2. Infantilismo marcado.
- c) Enfermedades de la piel y los tejidos:

Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos que dificulten o limiten el desarrollo de su función.

d) Enfermedades del aparato digestivo:

Úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

e) Enfermedades del aparato cardiovascular:

Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg en presión sistólica, y los 90 mm./Hg. en presión diastólica; varices





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del Tribunal Médico, pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

f) Enfermedades del aparato respiratorio:

El asma bronquial, la broncopatía obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión) la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio, que dificulten el desarrollo de su trabajo.

g) Enfermedades del aparato locomotor:

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio del Tribunal Médico, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o particular, defecto de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

h) Enfermedad del aparato de visión:

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

Queratotomía radial.

Desprendimiento de retina.

Estrabismo.

Hemianopsias.

Discromatopsias. Daltonismo en todos sus grados.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del Tribunal Médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

i) Enfermedad del aparato de la audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

j) Enfermedad de la fonación:

Tartamudez permanente e importante.

k) Enfermedades del sistema nervioso:

Epilepsia, depresión, psicosis, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de su función.

I) Otros procesos patológicos:

Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas y cualquier otro proceso que, a juicio del Tribunal Médico, limite o incapacite para el desarrollo de su trabajo.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS APLICABLE A LA FASE DE CONCURSO

a) Conocimientos profesionales: Se valorará en este apartado el estar en posesión de títulos, diplomas o certificados de conocimientos de relevancia para la profesión policial, tales como criminología, atestados, educación vial, técnica policial, aptitud para el ascenso (sistema antiguo), etc. Los títulos, diplomas o certificados deberán estar expedidos por entidades públicas (Universidades, Ministerios, Policía Nacional, Guardia Civil, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, etc.) y deberán hacer constar el número de horas o créditos (equivalente cada uno a 10 horas lectivas), la existencia y superación de pruebas de evaluación y el programa general de materias impartidas. Excepcionalmente, a criterio razonado del Tribunal, podrán valorarse títulos o certificados expedidos por entidades no públicas, cuando por su contenido y destinatarios se estime de suficiente calidad.

La puntuación máxima en este apartado será de 3 puntos, adecuándose a la siguiente tabla:

DURACIÓN PUNTUACIÓN:

Más de 60 créditos o 600 horas: 1,5. Más de 20 créditos o 200 horas: 1.

Entre 101 y 200 horas: 0,75. Entre 61 y 100 horas; 0,50. Entre 31 y 60 horas; 0,25. Entre 20 y 30 horas: 0,10. Entre 10 y 20 horas: 0,05.

b) Servicios prestados a la Administración: Se valorarán los servicios prestados en cualquier Administración pública, tanto como funcionario, personal laboral, interino o eventual. No se computará el tiempo del Servicio Militar Obligatorio. Se acreditarán mediante certificación de servicios expedida por la Administración de que se trate. La puntuación máxima será de 3 puntos, de acuerdo con la siguiente tabla:

CLASE DE SERVICIOS PUNTOS POR MES DE SERVICIO:

En Policía Local: 0,03.

En otros cuerpos y fuerzas de seguridad: 0,02.

Resto de servicios en Administración pública: 0,01.

c) Socorrismo: Se valorará estar en posesión de títulos o certificados en materia de salvamento, socorrismo, primeros auxilios, socorrismo acuático, etc. Deberán acreditarse mediante licencias, diplomas, etc., expedidos por la Federación correspondiente u organismo oficial. Se considerarán válidos, a estos efectos, los expedidos por Cruz Roja Española. La puntuación máxima en este apartado será de 0,50 puntos.

Por cada diploma de este tipo 0,10.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

d) Defensa personal: Se valorará estar en posesión de conocimientos en materias de artes marciales, amparadas por el Consejo Superior de Deportes, y se valorará mediante la documentación que acredite estar en posesión del Cinturón que corresponda. La puntuación máxima será de 0,50 puntos, valorándose solamente el de mayor categoría de los que posea el aspirante dentro de cada disciplina.

CINTURÓN PUNTOS:

Cinturón naranja o verde: 0,10. Cinturón azul o marrón: 0,20.

Cinturón negro; 0,40.

e) Titulación académica: Se valorará estar en posesión del título de Titulado Superior Universitario con 0,50 puntos por cada licenciatura o grado. La puntuación máxima será de 1 punto.

ANEXO II

PRUEBAS FÍSICAS

Los aspirantes tendrán que realizar las pruebas siguientes:

Contenido:

- 1. Natación, 25 metros estilo libre.
- 2. Carrera de resistencia muscular (800 metros).
- 3. Carrera de velocidad (60 metros).

CUADRO DE MARCAS DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

Hombres	Edad/Marca				
Prueba	18 a 30	31 a 35	36 a 40	41 a 45	46 en adlte.
Natación (25 m)	22"	26"	30"	32"	34"
Resistencia (800 m)	3'25"	3'40"	3'55"	4'10"	4'25"
Salto	1,90 m	1,85 m	1,80 m	1,75 m	1,70 m
Velocidad (50 m)	9"5	9"7	9"9	10"1	10"3
	Edad/Marca				
Mujeres			Edad/Marca	2	
Mujeres Prueba	18 a 30	31 a 35	Edad/Marca 36 a 40	41 a 45	46 en adlte.
	18 a 30 28"	31 a 35 32"			46 en adlte. 40"
Prueba			36 a 40	41 a 45	
Prueba Natación (25 m)	28"	32"	36 a 40 36"	41 a 45 38"	40"

^{1. -} NATACIÓN. 25 METROS ESTILO LIBRE.

Disposición: Los aspirantes podrán efectuar la salida tanto desde el borde desde el que se da la salida como desde dentro de la piscina, en cuyo caso habrá de tocar claramente la pared de dicho borde de salida con una mano o pie.

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es D.L.: BU - 1 - 19





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Ejecución: Una vez dada la salida por el juez de salida, los aspirantes realizarán nadando 25 metros estilo libre, debiendo tocar claramente el borde de llegada con alguna de las manos.

Medición: Se contabilizará el tiempo invertido.

Intentos: Se permiten dos salidas.

Invalidaciones: Se invalidará la prueba y quedará eliminado el aspirante que, aún cuando haya nadado los 25 metros, lo haya hecho sujetándose en alguna parte fija (corchera) o apoyándose en el borde o suelo de la piscina, y siempre que no se hayan nadado dichos metros en el tiempo establecido. En lo no previsto en este apartado, se estará a lo establecido en el Reglamento de la Federación Española de Natación.

2. – Carrera de resistencia muscular de 800 metros lisos.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento se permiten dos salidas.

Invalidaciones: Exceder del tiempo establecido.

3. - Carrera de velocidad de 50 metros.

Disposición: El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado sin tacos.

Ejecución: La propia de este tipo de carreras.

Medición: Será manual, con un cronómetro que se pondrá en funcionamiento a la señal de comienzo de la prueba y se detendrá cuando el aspirante traspase la línea de llegada.

Intentos: Un solo intento. Sólo se permiten dos salidas.

Invalidaciones: De acuerdo con el Reglamento de la FIAA, y siempre que se supere el tiempo establecido.

ANEXO III

TEMARIO PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

PARTE GENERAL. -

Tema 1. – La Constitución Española de 1978. Estructura. Los derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 2. – Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- Tema 3. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros.
- Tema 4. El Gobierno y la Administración. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Organización de la Administración periférica del Estado.
 - Tema 5. El poder judicial. Organización judicial española. El Ministerio Fiscal.
- Tema 6. Organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía y la instituciones básicas de la Comunidad de Castilla y León.
- Tema 7. Régimen Local Español: Clases de Entidades Locales. El municipio. Elementos: Territorio y población. Organización municipal. Competencias de los municipios.
- Tema 8. Otras Entidades Locales. Mancomunidades. Comarcas y otras entidades que agrupen varios municipios. Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.
- Tema 9. Los órganos de gobierno de los municipios. El Alcalde. El Ayuntamiento Pleno. La Junta de Gobierno Local. Competencias. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.
- Tema 10. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.
- Tema 11. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: Iniciación, ordenación, instrucción. Finalización del procedimiento.
- Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Eficacia de los actos: Notificación y publicación. Recursos administrativos.
- Tema 13. La seguridad pública en la Constitución y en la legislación española. Competencias del Estado, de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales en materia de seguridad pública.
- Tema 14. Los principios básicos de actuación las fuerzas y cuerpos de seguridad. El principio de adecuación al ordenamiento jurídico. El principio de jerarquía. La obediencia debida.
- Tema 15. Los principios básicos de actuación las fuerzas y cuerpos de seguridad. El secreto profesional. Principio de responsabilidad. Principio sobre el uso de la fuerza. Utilización de armas de fuego y tratamiento a detenidos.

PARTE ESPECIAL. -

- Tema 16. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (1): Disposiciones generales. Principios básicos de actuación. Disposiciones estatutarias comunes.
- Tema 17. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (2): la Policía Local. Funciones. Especial referencia a la Protección Civil. Las Juntas Locales de seguridad.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- Tema 18. La Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (3): La policía judicial. La actuación de la Policía Local como policía judicial.
 - Tema 19. La Policía Local en Castilla y León: Derechos y deberes.
- Tema 20. La Policía Local en Castilla y León: Organización y funcionamiento de la Policía Local, escalas, categorías y grupos.
- Tema 21. La Policía Local en Castilla y León (Normas Marco): Uniformidad y medios técnicos.
- Tema 22. La Policía Local: Conceptos previos. Misiones y objetivos. Estructura orgánica y funcional. Policía administrativa y policía judicial.
 - Tema 23. La Policía Local en Castilla y León: Régimen disciplinario.
 - Tema 24. La infracción penal. Concepto.
 - Tema 25. La formas de resolución del delito. Los grados de ejecución del delito.
- Tema 26. La responsabilidad criminal. Autores. Cómplices. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.
 - Tema 27. Extinción de la responsabilidad criminal: causas. Prescripción de delitos.
 - Tema 28. El homicidio y sus formas. Delito de lesiones.
 - Tema 29. Violencia en el ámbito familiar. La omisión del deber de socorro.
- Tema 30. La seguridad ciudadana. Autoridades competentes. La colaboración y la coordinación entre las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- Tema 31. El binomio Policía Local-Ciudadano. Principios básicos y normas de actuación soportes éticos.
 - Tema 32. Delitos contra el patrimonio y el orden socio-económico: hurtos y robos.
 - Tema 33. Delitos contra la seguridad vial.
 - Tema 34. Delitos contra el orden público.
 - Tema 35. Legitimidad y límites del uso de la fuerza por los agentes de la autoridad.
- Tema 36. La detención: Derechos del detenido. El procedimiento de Habeas Corpus.
- Tema 37. La Ley orgánica de medidas de protección integral contra la violencia de género: Tutela institucional y penal. Medidas judiciales y protección y seguridad.
- Tema 38. Actuación de la Policía Local ante: Incendios, grandes catástrofes, alarmas de explosivos, riñas, accidentes con heridos.
- Tema 39. La educación vial. Concepto y objetivos. Papel de la Policía Local como educadores en materia de seguridad vial. Las campañas de concienciación ciudadana.
- Tema 40. Relación mando subordinado. La motivación. Las necesidades del individuo. Teorías de la motivación centradas en el proceso. Las consecuencias y objetivos de la motivación.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- Tema 41. Comunicación con superiores, comunicación con subordinados. Manejo de situaciones difíciles.
 - Tema 42. Estilos de mando. Metodología del mando. La eficacia del mando.
- Tema 43. La toma de decisiones. El proceso de decisión. Poder y autoridad. Factores que influyen en la toma de decisiones.
- Tema 44. Tipos de órdenes. Llamada de voluntarios. Causas de la mala interpretación de las órdenes. Verificación de la ejecución.
- Tema 45. La Policía: Su necesidad. La Policía y el Estado Social y democrático de derecho: Misión de la Policía. La Policía y la sociedad.
- Tema 46. Infracciones en materia de tráfico. Circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Clasificación de infracciones. Sanciones. Competencias sancionadoras. Graduación de las sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.
 - Tema 47. El atestado policial. El accidente de circulación.
- Tema 48. Conducción bajo el influjo de sustancias que perturban o disminuyen las facultades psicofísicas del conductor, en especial la alcoholemia. Controles y pruebas. Tasas y personas obligadas a someterse a las pruebas reglamentarias.
- Tema 49. Competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.
- Tema 50. La inspección técnica de vehículos. Transporte escolar, normativa vigente.
- Tema 51. Vehículos abandonados, inmovilizados o depositados por la Policía Local. Modos de actuación.
 - Tema 52. Investigación de accidentes (I). El Accidente: Concepto. Clases. Causas.
- Tema 53. Investigación de accidentes (II). Métodos de investigación. Actuación de la Policía Local.
- Tema 54. Intervención policial: el atestado. Generalidades. Requisitos generales. Diligencias. Valor del atestado.
- Tema 55. La seguridad ciudadana. Concepto. Formas de actuación. Competencias municipales.
- Tema 56. Medidas de acción preventiva y vigilancia. Actuaciones para el mantenimiento y restablecimiento de la seguridad ciudadana.
- Tema 57. La ordenanza municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar sobre medio ambiente.
- Tema 58. La ordenanza municipal del Ayuntamiento de Medina de Pomar en materia de tráfico.
- Tema 59. Normativa sobre espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León: Organización y desarrollo de los espectáculos y vigilancia e inspección de los espectáculos públicos.





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Tema 60. – El mando: Concepto y funciones. Estilos, cualidades, rasgos, reglas y características del mando; relación con subordinados.

En Medina de Pomar, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Isaac Angulo Gutiérrez

Convocatoria y Pruebas de Selección de plaza de Subinspector en el Ayuntamiento de Medina de Pomar (Burgos)	A RELLENAR POR LA ADMINISTRACIÓN		
	Nº Expediente	Nº Registro	
	PER 661/2016		
	Modelo	Fecha:	

1. DATOS DEL SOL	ICITANTE			
Nombre y Apellidos			NIF	
Dirección				
Código Postal	Municipio		Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Email	
Grupo/Subgrupo	Escala	Subescala	Clase	
1				
Denominación				

2 DATOS DE NOTIFICACIÓN			
Persona a notificar:	Medio Preferente de Notificación		
o Solicitante	o Notificación postal o Notificación electrónica		

3 TURNO(Marcar con una X)	
TURNO DE MOVILIDAD:	TURNO LIBRE:

EXPONE

Primero. – Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado de fecha, en relación con la convocatoria para la provisión en propiedad mediante turno de movilidad o turno libre de una plaza de Subinspector de Policía de conforme a las Bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Segundo. – Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Tercero. – Que declara conocer las Bases generales de la convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Subinspector.

Cuarto. - Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de los permisos de conducir exigidos en la Base tercera,
- d) Certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio de aspirante cumple que con las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos especificados en la Base decimotercera de la convocatoria, a los que se somete voluntariamente y bajo su exclusiva responsabilidad según Anexo, excepto los que cumplan la condición del apartado 3 de la Base tercera.
 - e) Memoria profesional.
- f) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas Bases.
- g) Certificación acreditativa de la condición de funcionario de carrera del cuerpo de la Policía Local y categoría a la que pertenece, en el supuesto de serlo.
- h) Certificado, en los casos que corresponda, en base al apartado 3 de la Base tercera.

Por ello,

SOLICITA

Que, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León y los artículos 55 y siguientes del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En	, a	de	de 2016.		
			El solicitante,		
		Fdo).:		

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR. -

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, esta Administración le informa que los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma segura y confidencial en los correspondientes ficheros. La recogida y tratamiento de estos datos tiene como fin el ejercicio por parte de esta Administración de las funciones y competencias atribuidas legalmente, incluidas las relativas a la comunicación, notificación y cualquier otra actuación que se derive de las relaciones jurídico-administrativas llevadas a cabo en esta Administración y de las que usted sea titular; así como la formación y mantenimiento de los propios ficheros. Si lo desea, puede acceder a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración, Plaza Mayor, número 1, 09500, Medina de Pomar (Burgos).





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Contra las presentes Bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Medina de Pomar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Medina de Pomar, a 27 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Isaac Angulo Gutiérrez

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 36 -





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07358

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MERINDAD DE MONTIJA

Aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Merindad de Montija para el ejercicio de 2017, cuyo estado de gastos asciende a 905.978,20 euros y el estado de ingresos a 905.978,20 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Merindad de Montija, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Florencio Martínez López

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07360

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MIRANDA DE EBRO

NEGOCIADO DE URBANISMO

Aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el Área de Regeneración

Urbana «Ebro-Entrevías»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2016, acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones para las actuaciones de rehabilitación de edificios y viviendas situados en el Área de Regeneración Urbana «Ebro-Entrevías» de esta ciudad de Miranda de Ebro, según redacción que consta en el expediente.

De conformidad con lo previsto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda sometido el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo ser examinado por cuantos lo deseen en las oficinas del Ayuntamiento –Negociado de Urbanismo– en donde figura expuesto, así como formularse cuantas alegaciones u observaciones consideren procedentes dentro de indicado plazo.

En Miranda de Ebro, a 20 de diciembre de 2016.

La Concejala delegada de Urbanismo, Noelia Manrique Ruiz

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07365

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE PIÉRNIGAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de octubre de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 205, de 27 de octubre de 2016, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el Anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Piérnigas, a 23 de diciembre de 2016.

El Alcalde, Vicente Díez Arnaiz

* * *

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PIÉRNIGAS

SUMARIO

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - Objeto.

Artículo 2. - Definiciones.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. - Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. - Toma de conocimiento.

Artículo 7. - Comprobación previa.

Artículo 8. - Finalización.

CAPÍTULO TERCERO. - COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 9. - Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 10. - Actas de comprobación e inspección.

Artículo 11. - Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12. - Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - MODELOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR.

ANEXO.

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto.

1. La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma, y por lo tanto les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación a lo dispuesto en los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

- 2. La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.
- 3. Y su propósito último no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2. - Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- 1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la misma LUCyL.
- 2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:
- a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
- «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Actos constructivos:
- 1.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- 2.º Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- 3.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- 4.º Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
 - b) Actos no constructivos:
 - 1.º El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.
- 2.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- 3.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
 - 4.º El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- 5.º Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.
- 2. Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289. Artículo 314 ter Régimen.
- Artículo 4. Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL, para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

- a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:
- Elementos estructurales: Portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.
 - Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.
 - Elementos formales: Composición exterior de fachada, volumen.
- b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías,

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas, enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

- 2. Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar.
- 3. Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.
- Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto de uso del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente.

Artículo 5. - Modelos normalizados y documentación necesaria.

- 1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.
- 2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:
- 1. Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
 - 2. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- 3. Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras, sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.
- Memoria valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible.
 - Autorización de otras Administraciones.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

CAPÍTULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. - Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exigen los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCyL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en los artículos 105 bis 1 de la Ley Autonómica y 314 bis del Reglamento a, y lo harán desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. - Comprobación previa.

- 1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto del uso del suelo correspondiente.
- 2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. – Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 9. - Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCyL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo, y en su caso en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración. 6. Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

CAPÍTULO TERCERO. - COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 10. - Actividad de comprobación e inspección.

- 1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.ª «inspección urbanística» (artículos 337 a 340 del I Capítulo III, Título IV del 6 Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL)). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.
- 2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.
- 3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Artículo 11. - Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo ¹. (¹ Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza).

- 1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.
- 2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.
- 3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. - Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.ª (infracciones y personas responsables), Sección 5.ª (sanciones) y Sección 6.ª (procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - MODELOS DE DOCUMENTOS

- 1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo.
- 2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

diputación de burgos



<u>boletín oficial de la provincia</u>



núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Piérnigas, a 23 de diciembre de 2016.

* * *

diputación de burgos







martes, 10 de enero de 2017

ANEXO

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EJERCICIO DE ACTOS

DATOS DEL DEC	LARANTE				
NOMBRE:				N	I.I.F.:
DIRECCIÓN:					
LOCALIDAD:		PROVINC	IA:		C.P.:
TELÉFONO:		Т	ELÉFONO M	ÓVIL:	
FAX:	CORRE	O ELECTRÓI	NICO:		
DATOS DEL REP	RESENTANTE				
NOMBRE:				N	l.I.F.:
DIRECCIÓN:					
LOCALIDAD:		PROVINC	IA:		C.P.:
TELÉFONO:		1000	ELÉFONO M	ÓVIL:	
FAX:	CORRE	O ELECTRÓI	NICO:		
PERSONA A NOTIFIC	CAR		REFERENTE		ICACIÓN
DATOS DE LA NO		MEDIO D	DEEEDENTE	DE NOTIE	TCACTÓN
o Solicitante o Representante			ación postal ación electr		
DECLARA <i>Primero.</i> – Que	se dispone a ejec	utar las obr	ras o los ac		
•	e dichas obras o a		alizarán en:		
dicar datos de la parce erencia catastral, etc.).					
Tercero Que intidad de	el presupuesto d	-		de las ob	ras asciende a
	el constructor resp	onsable de	las obras	citadas an	iteriormente es
Cuarto. – Que					

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Quinto. – Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:

- a) Actos constructivos.
- Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.
 - Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- Obras e instalaciones en el subsuelo (sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales).
 - Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.
- Obras menores (tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas).
 - b) Actos no constructivos.
 - Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.
- Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
 - Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados).

Sexto. – Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

- Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración.
- Proyecto de obras. (Cuando sea legalmente exigible).
- Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles. (En su caso).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto:

- a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- b) Que se compromete a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica ni derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Plazos de inicio y finalización (artículo 314, quáter 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo.

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

	En, a de 20
	El declarante,
	Fdo.:
SR A	N CALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07370

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUINTANA DEL PIDIO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Quintana del Pidio para el ejercicio 2017, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 297.240,00 euros y el estado de ingresos a 297.240,00 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Quintana del Pidio, a 20 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, Jesús Antonio Marín Hernando

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07363

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de junio de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 181, de 22 de septiembre de 2016, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rojas, a 14 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, Isabel Alonso Ibeas

* * *

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

ORDENANZA REGULADORA DEL RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EL EJERCICIO DE ACTOS DE USO DEL SUELO SOMETIDOS A LA MISMA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ROJAS

SUMARIO

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. - Objeto.

Artículo 2. - Definiciones.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

Artículo 5. - Modelos normalizados y documentación necesaria.

CAPÍTULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO.

Artículo 6. - Toma de conocimiento.

Artículo 7. - Comprobación previa.

Artículo 8. - Finalización.

CAPÍTULO TERCERO. - COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN.

Artículo 9. - Actividad de comprobación e inspección.

Artículo 10. - Actas de comprobación e inspección.

Artículo 11. - Suspensión de los actos de uso del suelo.

CAPÍTULO CUARTO. - RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 12. - Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - MODELOS DE DOCUMENTOS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR.

ANEXO.

^ ^ ^

CAPÍTULO PRIMERO. - DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Objeto.

1. La presente ordenanza recae sobre los supuestos en que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (LUCyL), según redacción dada por la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, no sea exigible licencia urbanística previa para el ejercicio de determinados actos del uso del suelo regulados en la misma, y por lo tanto les sea aplicable el régimen de declaración responsable a que se refiere el artículo 105 bis de esta norma y que ha sido recientemente desarrollado en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

en la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo, artículos 314 bis, ter y quáter, todo ello en relación a lo dispuesto en los artículos 84.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) y 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAPyPAC).

- 2. La finalidad de esta ordenanza, según lo dispuesto en el artículo 84 ter de la LBRL, es regular dentro del marco de las competencias municipales el establecimiento y planificación del procedimiento de comunicación (declaración responsable) necesario, así como los de verificación/comprobación posterior de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado a través de esta declaración responsable, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 2 b) y 71 bis de la LRJAPyPAC.
- 3. Y su propósito último no es otro que garantizar que los actos de uso del suelo sujetos ahora a declaración responsable se ejecutan conforme a la legislación y planeamiento urbanísticos.

Artículo 2. - Definiciones.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

- 1. «Actos de uso del suelo»: Aquellas acciones que incidan en la utilización del suelo necesitadas de control urbanístico del Ayuntamiento, bien sea mediante licencia urbanística, artículo 97 de la LUCyL o declaración responsable, artículo 105 bis de la misma LUCyL.
- 2. «Declaración responsable urbanística»: El documento mediante el cual su promotor manifiesta bajo su exclusiva responsabilidad:
- a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, y que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- b) Que se compromete a mantener el cumplimiento de la normativa aplicable durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
- 3. «Licencia urbanística»: Cualquier acto expreso o tácito del Ayuntamiento que se exija, con carácter previo, para el ejercicio de cualquier acto de uso del suelo recogido en el artículo 97 de la LUCyL.

Artículo 3. - Ámbito de aplicación.

El régimen de declaración responsable y control posterior, según el artículo 105 bis de la LUCyL y artículo 314 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se aplica a los siguientes actos de uso del suelo:

- a) Actos constructivos:
- 1.º Las obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, cuando tengan carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación sobre ordenación de la edificación.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

- 2.º Las obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- 3.º La ejecución de obras e instalaciones en el subsuelo, cuando no tengan entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación ni afecten a elementos estructurales.
- 4.º Las obras menores, tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas.
 - b) Actos no constructivos:
 - 1.º El cambio de uso de las construcciones e instalaciones existentes.
- 2.º Las obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- 3.º La colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
 - 4.° El uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- 5.º Los trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares, cuando no estén previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados.
- 2. Están exentos del régimen de declaración responsable los supuestos citados en el artículo 289. Artículo 314 ter. Régimen.

Artículo 4. – Documentación que debe acompañar a la declaración responsable urbanística.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL, y 314 quáter del RUCYL para legitimar la ejecución de los actos sujetos a declaración responsable el promotor acompañará al documento conteniendo la misma en el Ayuntamiento la siguiente documentación:

1. Proyecto de obras, cuando sea legalmente exigible, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ordenación de la Edificación (LOE), entre otras normas.

Se considera que no requieren proyecto:

- a) Respecto a las obras de modificación, reforma o rehabilitación de construcciones o instalaciones, cuando tengan carácter no integral o parcial. Aquellas que no alteren:
- Elementos estructurales: Portantes o resistentes de la edificación, tales como cimentación y estructuras.
 - Elementos funcionales: Usos, instalaciones generales.
 - Elementos formales: Composición exterior de fachada, volumen.
- b) Respecto a las obras menores. Aquellas tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos (reparación de cubiertas y azoteas), alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior (colocación y sustitución de puertas, persianas en aperturas existentes, etc.), fontanería (reparación y sustitución parcial de tuberías, desagües y albañales, formación y modificación de aseos, etc.), instalaciones eléctricas,

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

enlucidos, pinturas, reparación de fachadas, escaparates siempre que no alteren los huecos existentes así como la ejecución de cualesquiera otras pequeñas obras interiores.

- 2. Memoria. Cuando no sea exigible proyecto que habrá de describir de forma suficiente las características del acto de uso del suelo cuya ejecución se pretende llevar a cabo. A tal efecto el promotor de la actuación deberá presentar documento emitido por empresa constructora o técnico competente que refleje el presupuesto de ejecución material, con indicación de partidas y unidades, así como una memoria descriptiva y justificativa de las obras a realizar.
- 3. Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles en su caso.
- Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con un mismo acto de uso del suelo que se pretende ejecutar las declaraciones responsables se tramitarán conjuntamente

Artículo 5. - Modelos normalizados y documentación necesaria.

- 1. Se adoptan los modelos normalizados para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida, que se recogen en el Anexo de esta ordenanza. Dichos modelos estarán a disposición de los ciudadanos por medios electrónicos en las correspondientes oficinas municipales.
- 2. En las actuaciones sometidas a declaración responsable se aportará la siguiente documentación:
- 1. Modelo normalizado que figura en el Anexo de declaración responsable debidamente cumplimentado, en el que se acredite debidamente la personalidad del interesado y, en su caso, de su representante. Deberá contener igualmente este documento una manifestación explícita y bajo la responsabilidad del declarante de que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, así como de que se posee la documentación técnica que así lo acredita y que se compromete a mantener el citado cumplimiento durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.
 - 2. Acreditación de la representación, en los casos en que proceda.
- 3. Justificante de pago del abono del tributo correspondiente, cuando, de acuerdo a sus respectivas ordenanzas fiscales reguladoras, sea exigible: Tasa por otorgamiento de licencias urbanísticas y tramitación de la declaración responsable o comunicación previa; Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Además se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto técnico, si así lo exige la LOE u otra legislación al respecto.
- Memoria valorada de las obras a realizar, cuando el proyecto técnico no resulte legalmente exigible.
 - Autorización de otras Administraciones.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

CAPÍTULO SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO Y EFECTOS

Artículo 6. - Toma de conocimiento.

La presentación de la correspondiente declaración responsable acompañada de la documentación que exigen los artículos 105 quáter 1 de la LUCyL y 314 quáter del RUCYL legitima y faculta al interesado para el inicio de los actos de uso del suelo recogidos en los artículos 105 bis 1 de la Ley Autonómica y 314 bis del Reglamento a, y lo harán, desde el mismo día de la presentación o desde la fecha manifestada de inicio.

La copia de la documentación presentada y debidamente sellada o el recibo emitido por el Registro Electrónico tendrá la consideración de toma de conocimiento por la Administración. Este documento, que no tiene naturaleza de autorización administrativa, deberá facilitarse cuando por la Administración pueda inspeccionarse la ejecución de estos actos de uso del suelo.

Artículo 7. - Comprobación previa.

- 1. Si la declaración responsable no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de la inmediata suspensión del acto de uso del suelo declarado en caso de que éstos tengan carácter esencial o relevante (al menos el proyecto técnico/memoria descriptiva y autorizaciones administrativas preceptivas, caso de requerirse legalmente). De igual forma, se indicará que si no subsanara la declaración responsable en el plazo establecido se resolverá tener por no presentada la declaración responsable con archivo de actuaciones, conllevando la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al inicio del acto de uso del suelo correspondiente.
- 2. En cualquier momento, tras la presentación de la declaración responsable, podrá requerirse al interesado que aporte al expediente administrativo o exhiba la documentación que haya declarado poseer así como la demás que sea pertinente para la comprobación de la actividad.

Artículo 8. - Finalización.

Si la declaración responsable y la documentación que la acompaña, una vez comprobada en fase de instrucción por los servicios municipales, fuera correcta y ajustada a la legalidad, no será preciso adoptar resolución expresa de ninguna clase y solo estará sujeta a la inspección municipal la ejecución de los actos de uso del suelo hasta su normal terminación.

Por el contrario, si en las labores de control se detecta:

- No presentación de declaración responsable.
- Existencia de inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial de cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.

En este caso deberá adoptarse resolución motivada, que cuando así se requiera habrá de venir precedida de los trámites que resulten necesarios. Determinará esta resolución la imposibilidad de continuar con el ejercicio del acto de uso del suelo desde el momento en que se tenga constancia de que se produce, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Artículo 9. - Efectos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 314 quáter del RUCYL, la presentación de una declaración responsable conforme a lo dispuesto en este artículo, y en su caso en el planeamiento urbanístico, producirá los siguientes efectos:

- a) El declarante quedará legitimado para realizar el acto de uso del suelo declarado, en las condiciones establecidas en la legislación y en el planeamiento urbanístico.
- b) El acto declarado podrá ser objeto, por parte de los servicios municipales, de comprobación o inspección de los requisitos habilitantes para su ejercicio y de la adecuación de lo ejecutado a lo declarado.

En ningún caso podrá entenderse legitimada la ejecución de actos contrarios o disconformes con la normativa urbanística o sectorial.

Los actos de uso del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración. 6. Además de lo señalado en el apartado anterior, el régimen de disconformidad sobrevenida y caducidad de la declaración responsable será el dispuesto, respectivamente, en los artículos 304 y 305.

Las modificaciones de los actos legitimados por declaración responsable requerirán la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

CAPÍTULO TERCERO. - COMPROBACIÓN E INSPECCIÓN

Artículo 10. - Actividad de comprobación e inspección.

- 1. Las actuaciones de comprobación e inspección se ajustarán a lo establecido en la Sección 2.ª, «Inspección urbanística» (artículos 337 a 340 del I Capítulo III, Título IV del 6 Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCyL)). En ausencia de las mismas serán de aplicación los preceptos contenidos en el presente Capítulo.
- 2. Los servicios municipales competentes realizarán, en cualquier momento, las inspecciones y comprobaciones que se consideren necesarias en relación con los actos de uso del suelo objeto de esta ordenanza, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la legislación vigente, sin perjuicio de que pueda exigirse la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de cualquier extremo basado en la normativa de aplicación.
- 3. En caso de apreciación de indicios de la comisión de una posible infracción, se advertirá a la persona responsable, dejando constancia de dicha advertencia en el acta, y se formulará propuesta de adopción de cuantas medidas resulten pertinentes.

Artículo 11. – Actas de comprobación e inspección.

1. De la actuación de comprobación o inspección se levantará acta o diligencia de inspección en los términos establecidos en los artículos 339 y 340 del RUCyL.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Artículo 11. – Suspensión de los actos de uso del suelo ¹. (¹ Sin perjuicio de la suspensión que en fase de comprobación previa procede para la declaración responsable que no acompaña proyecto técnico/memoria descriptiva o autorizaciones administrativas, cuando resulten preceptivas, que se contempla en el artículo 7 de esta ordenanza).

- 1. Todo acto de uso del suelo a que hace referencia la presente ordenanza que se compruebe ejerza sin la presentación de la correspondiente declaración responsable, o bien sin respetar sus condiciones será suspendido de inmediato, artículo 122 bis de la LUCyL, en relación con las medidas de protección y restauración de la legalidad urbanística reguladas para los actos sin licencia en los artículos 113 de la LUCyL, 341 y 342 del RUCyL, con las debidas adaptaciones para el caso de la declaración responsable.
- 2. Asimismo, el acto motivado que resuelva por parte de la Administración Pública la inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe a una declaración responsable, ordenará, igualmente, la paralización inmediata de los actos que se estuvieran realizando a su amparo.
- 3. La resolución por la que se ordene la suspensión de los actos a los que se refieren los anteriores apartados, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, deberá notificarse al interesado. En la suspensión que se contempla en el apartado 1, al tratarse meramente de una medida cautelar, no será preceptivo para su adopción el trámite de audiencia previa, sin perjuicio de que en los procedimientos de restauración de la legalidad urbanística y sancionador puedan presentarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

CAPÍTULO CUARTO. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 12. - Infracciones y sanciones.

Con referencia a los actos de uso del suelo que se recogen en esta ordenanza, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 122 bis de la LUCyL, tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que (debidamente adaptadas al supuesto de las declaraciones responsables) se contemplan para las licencias urbanísticas en los artículos 115 (infracciones urbanísticas), 116 (responsables) y 117 (sanciones) de la LUCyL, así como Sección 4.ª (Infracciones y personas responsables), Sección 5.ª (Sanciones) y Sección 6.ª (Procedimiento sancionador) del RUCyL.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. - MODELOS DE DOCUMENTOS

- 1. Se establece el correspondiente modelo normalizado de declaración responsable, en el Anexo.
- 2. Se faculta al Alcalde para la aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados de documentos requiera el desarrollo de esta ordenanza.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - PROCEDIMIENTOS EN TRAMITACIÓN

En relación con los procedimientos de licencia urbanística iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta ordenanza, los interesados podrán continuar la tramitación de los mismos por los procedimientos o regímenes regulados en la presente, mediante comunicación a este Ayuntamiento.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL. - ENTRADA EN VIGOR

La presente ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de su completa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Rojas, a 14 de diciembre de 2016.

* * *

diputación de burgos







martes, 10 de enero de 2017

ANEXO

MODELO DE DECLADACIÓN DESDONISADLE DADA E IEDCICIO DE ACTOS

	ARANTE		
NOMBRE:			N.I.F.:
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PRO	VINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:		TELÉFONO MÓ	VIL:
FAX:	CORREO ELE	CTRÓNICO:	
DATOS DEL REPR	ESENTANTE		
NOMBRE:			N.I.F.:
DIRECCIÓN:			
LOCALIDAD:	PRO	VINCIA:	C.P.:
TELÉFONO:	·	TELÉFONO MÓ	VIL:
FAX:	CORREO ELE	CTRÓNICO:	
PERSONA A NOTIFICA	335.00		DE NOTIFICACIÓN
PERSONA A NOTIFICA o Solicitante o Representante	o N	DIO PREFERENTE lotificación postal lotificación electró	
o Solicitante o Representante DECLARA <i>Primero.</i> – Que s	o N o N se dispone a ejecutar la	otificación postal lotificación electró as obras o los act	
o Solicitante o Representante DECLARA Primero. – Que s	0 N	otificación postal lotificación electró as obras o los act	nica
o Solicitante o Representante DECLARA Primero. – Que s Segundo. – Que	se dispone a ejecutar la	otificación postal lotificación electró as obras o los act se realizarán en:	nica os consistentes en:
o Solicitante o Representante DECLARA Primero. – Que s Segundo. – Que dicar datos de la parcela ferencia catastral, etc.). Tercero. – Que	o N o N se dispone a ejecutar la dichas obras o actos s o inmueble donde se prete	otificación postal otificación electró as obras o los act se realizarán en:	nica

diputación de burgos D.L.: BU-1-1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Quinto. – Que las obras o los actos descritos están sujetos al régimen de declaración responsable, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 bis de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, por tratarse de:

- a) Actos constructivos.
- Obras de modificación, reforma o rehabilitación de las construcciones e instalaciones existentes, con carácter no integral o parcial conforme a lo dispuesto en la legislación de la edificación.
 - Obras de mantenimiento y reparaciones puntuales del edificio.
- Obras e instalaciones en el subsuelo (sin entidad equiparable a las obras de nueva planta o ampliación que no afecten a elementos estructurales).
 - Canalizaciones y tendidos de distribución de energía y telecomunicaciones.
- Obras menores (tales como sustitución, renovación o reparación de revestimientos, alicatados, pavimentos, falsos techos, carpintería interior, fontanería, instalaciones eléctricas, enlucidos y pinturas).
 - b) Actos no constructivos.
 - Modificación del uso de las construcciones e instalaciones existentes.
- Obras de construcción o instalación de cerramientos, cercas, muros y vallados de fincas y parcelas.
- Colocación de vallas, carteles, paneles y anuncios publicitarios visibles desde las vías públicas.
 - Uso del vuelo sobre construcciones e instalaciones existentes.
- Trabajos previos a la construcción, tales como sondeos, prospecciones, catas, ensayos y limpieza de solares (no previstos y definidos en proyectos de contenido más amplio previamente aprobados o autorizados).

Sexto. – Acompaño junto a la declaración responsable los siguientes documentos:

- Memoria que describe las características de la obra o del acto y su valoración.
- Proyecto de obras. (Cuando sea legalmente exigible).
- Copia de las autorizaciones de otras Administraciones que sean legalmente exigibles. (En su caso).

Declaro bajo mi responsabilidad y así manifiesto:

- a) Que los actos a los que se refiere cumplen las condiciones prescritas en la normativa aplicable, que posee la documentación técnica exigible que así lo acredita.
- b) Que se compromete a mantener el citado cumplimiento de la normativa durante el tiempo que dure el ejercicio de los actos a los que se refiere.

La formalización de la declaración responsable no prejuzga ni perjudica ni derechos patrimoniales del promotor ni de terceros, y solo producirá efectos entre el Ayuntamiento y el promotor.

La formalización de una declaración responsable no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que pueda incurrir su promotor en el ejercicio de los actos a los que se refiera.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

Plazos de inicio y finalización (artículo 314, quáter 4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León) la redacción introducida por el Decreto 6/2016, de 3 de marzo, por el que se modifica el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León para adaptarlo a la Ley 7/2014, de 12 de septiembre, de Medidas sobre Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana, y sobre Sostenibilidad, Coordinación y Simplificación en Materia de Urbanismo.

Los usos del suelo amparados por declaración responsable deben realizarse dentro de los siguientes plazos de inicio y finalización, sin posibilidad de interrupción ni de prórroga, cumplidos los cuales la declaración se entenderá caducada:

- a) Plazo de inicio: Antes de un mes desde la presentación de la declaración.
- b) Plazo de finalización: Antes de seis meses desde la presentación de la declaración.

La modificación de los actos legitimados por declaración responsable requerirá la presentación en el Ayuntamiento de una declaración complementaria.

En, a de 20	
El declarante,	
Fdo.:	
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE	

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07364

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ROJAS

Elevado a definitivo el acuerdo provisional adoptado por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de agosto de 2016, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 181 de 22 de septiembre de 2016, al no haberse formulado reclamaciones contra el mismo durante el periodo de exposición pública a continuación se expresa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en el anexo al presente anuncio a la publicación del texto íntegro del artículo modificado en la ordenanza.

Contra esta aprobación podrá interponerse directamente recurso contenciosoadministrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

En Rojas a, 14 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, Isabel Alonso Ibeas

ANEXO

Artículo 5. - Cuota tributaria y tarifas.

La cuota tributaria a exigir por la prestación de servicio de suministro de agua, se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

Uso doméstico: Hasta 100 m³ anuales, 50 euros.

Exceso: 0,20 euros/m3.

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07362

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SARRACÍN

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 21 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Sarracín, a 21 de diciembre de 2016.

La Alcaldesa, María Elena Rodrigo Fernández

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07352

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2016

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Congosto para el ejercicio de 2016, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS

Cap.	Descripción	Importe consolidado
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.164,43
4.	Transferencias corrientes	1.638,45
6.	Inversiones reales	8.153,00
	Total presupuesto	11.955,88
	ESTADO DE INGRESOS	
Cap.	Descripción	Importe consolidado
5.	Ingresos patrimoniales	8.661,63
7.	Transferencias de capital	3.294,25
	Total presupuesto	11.955,88

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Congosto, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo, Heliodoro Ruiz Pérez

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07353

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE CONGOSTO

Aprobación provisional del presupuesto general para el ejercicio de 2017

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Congosto para el ejercicio de 2017, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

En Congosto, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo, Heliodoro Ruiz Pérez

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07349

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVIDES DE MENA

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1/2015 del ejercicio de 2015

El expediente 1/2015 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Covides de Mena para el ejercicio de 2015 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de diciembre de 2016, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Cap.	Denominación	Importe
6.	Inversiones reales	1.988,40
	Total aumentos	1.988,40

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	1.988,40
	Total aumentos	1.988,40

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Covides de Mena, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Ignacio Latatu Fernández

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07350

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE COVIDES DE MENA

Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2015 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Covides de Mena, a 22 de diciembre de 2016.

El Alcalde-Presidente, José Ignacio Latatu Fernández

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07355

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE LA PIEDRA

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 para el ejercicio de 2016

La Junta Vecinal, en Concejo el día 23 de noviembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Piedra para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En La Piedra, a 23 de noviembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo, Luis Fernando Alonso San Mamés

diputación de burgos







martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07356

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE TALAMILLO DEL TOZO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 01/2016 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 21 de diciembre de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 01/2016 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Talamillo del Tozo para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Talamillo del Tozo, a 21 de diciembre de 2016.

El Alcalde Pedáneo, Justiniano Barriuso Martínez

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 71 -

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2017-00026

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

JUNTA VECINAL DE VILLASIDRO

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número 1 para el ejercicio de 2016

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 14 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el expediente 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Villasidro para el ejercicio 2016.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Villasidro, a 14 de junio de 2016.

El Alcalde Pedáneo, Óscar García Bartolomé

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07357

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD DE AGUAS LAS CALZADAS

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de la asamblea de fecha 30-09-2016 sobre el expediente de modificación de crédito número 2016/01 del presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos ingresos, que se hace público resumido por capítulos:

GASTOS

Código	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones	Créditos definitivos
1	Gastos de personal	3.222,00	0,00	3.222,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	18.650,00	0,00	18.650,00
6	Inversiones reales	24.228,00	15.000,00	39.228,00
	Total	46.100,00	15.000,00	61.100,00

INGRESOS

Código	Descripción	Previsiones iniciales	Modificaciones	Previsiones definitivas
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	46.100,00	0,00	46.100,00
7	Transferencias de capital	0,00	15.000,00	15.000,00
	Total	46.100,00	15.000,00	61.100,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Gallejones de Zamanzas, a 7 de diciembre de 2016.

El Presidente, Juan José Asensio González

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07347

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDAD ODRA-PISUERGA

Aprobación inicial del presupuesto de 2017

Aprobado inicialmente, en sesión extraordinaria del Consejo de esta Mancomunidad celebrado el 14 de diciembre de 2016, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2017, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

El expediente se halla de manifiesto en la Tesorería de la Mancomunidad, de lunes a viernes (salvo inhábiles) en horario de 9 a 14 horas.

En Melgar de Fernamental, a 15 de diciembre de 2016.

El Presidente, Jesús Ignacio Grajal Martín

diputación de burgos





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07327

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO DE BURGOS

ORD Procedimiento ordinario 309/2015-n.

Sobre: Reclamación de cantidad. Demandante: Aluarte Aranda, S.C.

Procurador/a: Sr/Sra. Carlos Aparicio Álvarez. Abogado/a: Sr/Sra. Isaac Trapote Fernández.

Demandado: D/D.ª José Antonio Lantarón Muñoz y Daniel García Manguán.

D. César Ortiz Villamor, Letrado de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el procedimiento ordinario 309/2015 seguido a instancias de Aluarte Aranda, S.C., contra José Antonio Lantarón Muñoz y Daniel García Manguán, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia n.º 344/16. -

En Burgos, a 7 de octubre de 2016.

El Ilmo. Sr. D. José María Tapia López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Mercantil número uno de los de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario seguidos en este Juzgado al número 309/2015, a instancia de la Sociedad Civil Aluarte, S.C., representada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez y asistida por el Letrado Sr. Trapote, como parte demandada D. José Antonio Lantarón Muñoz y D. Daniel García Manguán, en situación de rebeldía.

Fallo. -

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Aparicio Álvarez, en nombre y representación de la Sociedad Civil Aluarte Aranda, S.C., debo condenar y condeno a D. José Antonio Lantarón Muñoz y a D. Daniel García Manguán a pagar la cantidad de 13.094,08 euros, en concepto de principal, así como todas aquellas cuantías que, en concepto de intereses y costas se devenguen contra la empresa CDV Arendos, S.L., en el procedimiento cambiario n.º 104/2013 y su posterior ejecución de títulos judiciales, tramitándose ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Aranda de Duero, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a su notificación, siendo resuelto por la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. – Leída y publicada ha sido la presente sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia pública en el mismo día de su pronunciamiento.

En Burgos, a 16 de diciembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible)

diputación de burgos

D.L.: BU - 1 - 1958





núm. 5



martes, 10 de enero de 2017

C.V.E.: BOPBUR-2016-07366

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE VALLADOLID

Juicio sobre delitos leves n.º 377/2016.

Delito/falta: Hurto (conductas varias).

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se cita a Nicoleta Aida Vasile, a fin de que asistan el próximo día 14/02/2017, a las 10:10 horas, en calle Angustias, 40-44 –Sala de Vistas 5– planta baja, a la celebración del juicio por delito leve, seguido por usurpación, cuyos hechos ocurrieron en Valladolid, en calidad de denunciados, debiendo comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Podrán igualmente comparecer asistidos de abogado si lo desean.

En Valladolid, a 20 de diciembre de 2016.

El/la Letrado de la Administración de Justicia (ilegible)

diputación de burgos

bopbur.diputaciondeburgos.es

- 76 -